



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 31/2021

**ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021.**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EN FECHA 29 DE JULIO DE 2021, Nº 30**

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha acta; se indica la existencia de un error mecánico involuntario en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO ASUNTOS DE URGENCIA-9, consistente en **DONDE DICE:**

"PRIMERO.- Otorgar a AMAEMBALAJES SL licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO COMERCIAL SINGULAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Aislada

PEM: 207.794,37 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCIÓN DE OBRA: JOSÉ MANUEL VARO LLAMAS Y R. MERCEDES JURADO ARAGÓN (ARQUITECTOS).

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: ANTONIO LUQUE GAMA (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: C/ MALVASÍA S/N

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 4.714,98 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 745,00 euros."

**DEBE DECIR:**

"PRIMERO.- Otorgar a AMAEMBALAJES SL licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE EDIFICIO COMERCIAL SINGULAR, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Comercial

PEM: 794.162,96 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: MARÍA JOSÉ GÁMEZ GAVILÁN (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE OBRA: MARÍA JOSÉ GÁMEZ GAVILÁN (ARQUITECTO)

DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ OJEDA (ARQUITECTO TÉCNICO)

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ OJEDA (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA CS, OE-4-SM

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: 4.714,98 euros.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 745,00 euros"

Asimismo, se indica la existencia de un error mecánico involuntario en el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el PUNTO ASUNTOS DE URGENCIA-13, consistente en:

**DONDE DICE:** "Aprobar el compromiso de la Corporación de incluir en los Presupuestos de 2022 los créditos suficientes y adecuados para la ejecución de dicho programa condicionado a la obtención definitiva de la subvención solicitada",

**DEBE DECIR:** "Aprobar el compromiso de la Corporación de incluir en los Presupuestos de 2021 los créditos suficientes y adecuados para la ejecución de dicho programa condicionado a la obtención definitiva de la subvención solicitada",

Subsanados ambos errores es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL E INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 707, DEL POLÍGONO NÚM. 3, SOLICITADA POR D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L. licencia provisional para rehabilitación total e instalación de invernadero, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Barranco San Francisco, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: : Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-3-EN, SUS-4-EN, SGV-CNA/I-6-EN/2, y en suelo no urbanizable de influencia a núcleos de población, que linda por su parte "Este" con la Carretera Municipal de Nivel 3 (Sector IV) y por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total e Instalación de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 37.400 €
- d) Presupuesto de obra civil: 10.253,13 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 3 Parcela: 707. y SUS-3-EN - SUS-4-EN y SGV-CNA/I-6-EN/2.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 41.633.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.
- i) Arquitecto Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Jesús Barranco San Francisco, colegiado nº 596 del C.O.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 12.342 €.
- k) Superficie: 7.480 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 12.342 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE, EN LA PARCELA NÚM. 44, DEL POLÍGONO NÚM. 36, SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO MOLINA COLACIOS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ ANTONIO MOLINA COLACIOS, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial de invernadero (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, encontrándose la parcela afectada por el Estudio Informativo del Eje Intermedio del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense. Balanegra-La Mojonera-Roquetas de Mar y que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (Labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 9.600,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 3.200,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36, parcela 44.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 26.934.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ ANTONIO MOLINA COLACIOS.
  - i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería
  - j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
  - k) Superficie de la instalación: 3.200 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 192, DEL POLÍGONO NÚM. 22, SOLICITADA POR D. RAMÓN GONZÁLEZ ESPINOSA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. RAMÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. José Andrés Rodríguez Maldonado, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Sur y Este" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 81.400 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 15.262,50 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 22. Parcela 192.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 73.802
- h) Nombre o razón social del promotor: D. RAMÓN GONZÁLEZ ESPINOSA
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Andrés Rodríguez Maldonado colegiado nº 721 del C.O.I.T.A. de Granada.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 10.175 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículos. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al artículo 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 104, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. SERAFÍN DAVID MARTÍN CANO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. SERAFÍN DAVID MARTÍN CANO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de Interés Agrícola, que linda por su parte "Norte, Sur y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 33.600 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 12.600 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35. Parcela 104.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 37.225
- h) Nombre o razón social del promotor: D. SERAFÍN DAVID MARTÍN CANO
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica
- k) Superficie de la instalación: 4.200 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.

- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículos. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al artículo 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 459, DEL POLÍGONO NÚM. 34, SOLICITADA POR AGRÍCOLA MALCAR, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a AGRÍCOLA MALCAR, S.L. licencia provisional para rehabilitación total de invernadero, según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas D. Juan María Sánchez Moreno y D. Miguel Navarro Viedma, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-1-ESM, que linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 82.151,43 €
- d) Presupuesto de obra civil: 1.432,96 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 34 Parcela: 459. SUS-1-ESM.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 39.494.
- h) Nombre o razón social del promotor: AGRÍCOLA MALCAR, S.L.
- i) Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan María Sánchez Moreno, colegiado nº 1507 y D. Miguel Navarro Viedma, colegiado nº 1296 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 13.794 €.
- k) Superficie: 8.360 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 13.794 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO, EN LAS PARCELAS NÚM. 381-382, DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTOYA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTOYA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sureste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3) y se encuentra en Zona de Policía margen derecho con la Rambla de los Nahales.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 40.000,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 10.000,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2. Parcelas 381-382.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 2.073 - 111.053.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTOYA. i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 5.000 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA INSTALACIÓN DE INVERNADERO, EN LA PARCELA NÚM. 169, DEL POLÍGONO NÚM. 35, SOLICITADA POR D. JUAN JOSÉ MUÑOZ AGUILERA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN JOSÉ MUÑOZ AGUILERA Licencia Urbanística Municipal para la instalación de invernadero, según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 2 (CR2).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Instalación de invernadero, con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de Hortalizas bajo plástico en suelo no urbanizable de interés agrícola.
- c) Presupuesto de ejecución material: 183.700 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 100.200 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 35, parcela 169.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 39.374.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN JOSÉ MUÑOZ AGUILERA
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiada nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 16.700 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.**

**PUNTO Nº 9 - SUBSANACIÓN, SI PROCEDE, DEL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22/07/2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Nombrar al Técnico Municipal, D. José Miguel Sánchez Orellana, como responsable del contrato denominado: "SUMINISTRO DE LICENCIAS AUTOCAD PARA AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO".

**PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACORDAR LA DEVOLUCIÓN A NOMBRE DE LDL SUPERMERCADOS SA, EN CONCEPTO DE TASA DE BASURA POR LA DIFERENCIA EN LA TARIFA APLICADA EN LOS PERIODOS 2017/1 A 2018/2, POR IMPORTE PRINCIPAL DE 13.567,08EUROS Y 440,47 EUROS CORRESPONDIENTES A INTERÉS DE DEMORA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Devolver a LDL SUPERMERCADOS SA, en concepto de tasa de basura por importe principal de 13.567,08 euros y 440,47 euros correspondientes a interés de demora, por la diferencia en la tarifa aplicada en los periodos 2017/1 a 2018/2, siendo el desglose el siguiente:

Obligado Tributario: **A6019\*\*\*\* LIDL SUPERMERCADOS SA**  
Concepto: **TASAS RECOGIDA BASURA**  
Ejercicio: **2017/1 a 2018/2**  
Extracto: **RRSU EN AV OASIS, 303: --BIS**  
Referencia:**7583501WF1678S0001IU**

PERIODO	CLAVE	IMPORTE LIQUIDADADO	IMPORTE CORRECTO	DIFERENCIA TARIFA
2017/1	6216974	2627,19	74,10	2553,09
2017/2	6216974	2627,19	74,10	2553,09
2017/3	6216974	2627,19	74,10	2553,09
2017/4	6216974	2627,19	74,10	2553,09
2018/1	6216974	2627,19	74,10	2553,09
2018/2	6216975	875,73	74,10	801,63

**TOTAL 13.567,08 EUROS**

Las liquidaciones figuran pagadas en fecha 16/9/2020 deberá procederse a la devolución de 440,47 euros en concepto de interés de demora 316 días al 3,75%.

SEGUNDO.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos indicándole que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Para la devolución debe aportar a la Recaudación Municipal, situada en la Calle Almirante, 9 de El Ejido, un certificado de cuenta corriente para efectuar la correspondiente transferencia. En el caso de que tenga orden de domiciliación bancaria de los recibos de este concepto no es necesario que aporte certificado de cuenta, la transferencia se realizará a la misma en breve.

**PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE JULIO DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones mensuales correspondientes a grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	134.562,50 €	13.456,28 €	148.018,78 €	12/8/2021	12/10/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	70.286,45 €	7.028,66 €	77.315,11 €	12/8/2021	12/10/2021



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

CANON DE MEJORA ANDALUCÍA -Ley Aguas Andalucía-	22.681,90 €	2.268,19 €	24.950,09 €	12/8/2021	12/10/2021
<b>TOTAL CONCEPTOS</b>	<b>227.530,85 €</b>	<b>22.753,13 €</b>	<b>250.283,98 €</b>	<b>12/8/2021</b>	<b>12/10/2021</b>

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
LAS NORIAS	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
SAN AGUSTIN	MARTES	JUEVES	
ALMERIMAR	MARTES	JUEVES	
BALERMA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
GUARDIAS VIEJAS	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE JULIO DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del mes de julio de 2021 de Grandes Usuarios y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	12.646,32 €	1.264,88 €	13.911,00 €	12/8/2021	12/10/2021

SEGUNDO.- Aprobar el Padrón del mes de julio 2021 de Grandes Usuarios para la zona de "SAN AGUSTÍN" (Hidralia Andalucía) y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	226,41 €	22,65 €	249,06 €	12/8/2021	12/10/2021

TERCERO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

CUARTO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

QUINTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

#### **PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO Y GASTO PARTICIPACIÓN ACTIVA TERCERA EDAD AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Participación Activa Tercera Edad Ayuntamiento de El Ejido 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 14.446,00 € para la financiación del mencionado proyecto, según Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria, obrante en el expediente.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

#### ÁREA DE URBANISMO.

#### **PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y**

## **HOSTELERIA SIN MÚSICA SITO EN C/ LA ROSA Nº 18- BJ 1- DE EL EJIDO, A FAVOR DE RECREATIVOS OCLOCK 2015, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Y HOSTELERIA SIN MUSICA a favor de la Mercantil RECREATIVOS OCLOCK 2015, S.L.; emplazamiento: Calle ROSA (LA) nº 18 -- E BJ 1 EL EJIDO, actuación incluida en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes en base al proyecto y anexos aportados.

Superficie construida: 179,38m<sup>2</sup>.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística: Manzana Cerrada.

Referencia catastral: \*\*\*

Autor del Proyecto: Daniel F. Martínez García. Ingeniero Técnico Industrial

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 6 meses a contar de la práctica de la notificación de DR favorable. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de un año a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Condicionado ambiental:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales. Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado.
- b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.
- c) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- e) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.

Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente más afectado. Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en cubierta.

CUARTO.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

- Autorización de Funcionamiento de Salón de Juegos emitida por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005 de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. BOJA Nº48 de 11-03-2013. (Incluido la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios).

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN BULEVAR DE EL EJIDO 347, SOLICITADO POR D. NICOLÁS LUQUE PALMERO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. NICOLÁS LUQUE PALMERO licencia para legalización de obras y cambio de uso de local a vivienda en Bulevar de El Ejido nº 347, 5ª planta, El Ejido (Almería), con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Manzana Cerrada Residencial Plurifamiliar Z-C1

PEM: 22.541,40 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: LUIS CASTILLO VILLEGAS

DIRECCIÓN DE OBRA: LUIS CASTILLO VILLEGAS (ARQUITECTO)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: NICOLÁS LUQUE PALMERO (ARQUITECTO TÉCNICO)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Un vez terminadas las obras, el titular de la licencia en el plazo de 15 días lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito de solicitud de ocupación, no pudiendo ocupar las edificaciones hasta tanto obtenga licencia o Declaración Responsable (arts. 169 y 169 bis LOUA).

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

SEXTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de un punto, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia del mismo. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto:

**U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE: “SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO EN EL EJIDO”.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de: “PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO EN EL EJIDO”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de: “PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO EN EL EJIDO”.

TERCERO.- Aprobar el gasto de 23.000,00 € para el año 2021 con cargo a la partida presupuestaria 2021.326.22614, así como el compromiso de la corporación de incluir en los presupuestos de gastos de los años 2022, 2023 y 2024, la anualidad prevista para atender los

gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en estos ejercicios.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico de área de cultura y educación D. Domingo Pérez Gómez, como responsable del contrato de "PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EL OCIO EN EL EJIDO".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

#### **PUNTO Nº 17 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*